	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


CONTROL DE CAMBIOS



FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
11/06/2021	1.0	Protocolo anterior PM03-PR11-PR01 V1.0. Actualización del documento y normatividad.
31/03/2022	2.0	Se elimina el párrafo “El retiro del vehículo automotor con destino a la desintegración se hará en la grúa de la concesión”. Se ajustó la redacción del documento.
18/08/2022	3.0	Se modifica el numeral 4.1.4.3 con la inclusión del Permiso por Protección Temporal (PPT).
26/01/2023	4.0	Se modifica aspectos generales establecido en el numeral 3. Se complementa los puntos 3.1; 3.2. Se modifica contenido de micromovilidad, bicitaxi, patinetas. Se agrega paso a paso en el sistema SICON, para autorización de vehículo. Se complementa el aspecto de salidas de vehículos provisionales. Se agrega ítem de Definiciones.


AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
	Del Proceso	Del grupo OAPI	
Nombre: Ninoska Isabel Nieto Sebastián Beltrán Torres Yudi Paola Montenegro Agudelo Paola Margarita Pinillos Olier Freddy Alejandro Motta Casas	Nombre Jackeline Espitia Ramírez	Nombre: Andrés Felipe Castro Figueroa	Nombre: Miguel Antonio Capador Sánchez
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

 			
Cargo: Profesionales de Subdirección de Contravenciones	Cargo: Profesional Subdirección de Contravenciones	Cargo: Profesional Asesora de Planeación Institucional Oficina	Cargo: Subdirector de Contravenciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

1. OBJETIVO

Crear una guía con carácter protocolario en la cual se precisen las directrices relacionadas con la entrega de vehículos inmovilizados, las cuales deberán ser consideradas en sus decisiones por cada uno de los actores que hacen parte del proceso, en especial los responsables del mismo.

En tal sentido, este documento unifica los criterios normativos y procedimentales en los casos en que existan vacíos legales para la toma de decisiones por parte de la Subdirección de Contravenciones, Autoridades de Tránsito, abogados y/o apoyos legales en los procedimientos relacionados con la entrega de vehículos inmovilizados por infracciones al tránsito y al transporte que se surten al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Además, constituye una herramienta auxiliar a la cual se le debe dar cumplimiento en la interpretación de los preceptos contenidos en el Código Nacional de Tránsito, sus Decretos y Resoluciones para los procedimientos adelantados en la Subdirección de Contravenciones.

2. INTRODUCCIÓN

El presente documento debe ser utilizado como material de apoyo en la gestión administrativa, relacionada con el PM05-PR02 Procedimiento Entrega de Vehículos Inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte, así como trámites incidentales siendo una herramienta de consulta cuando se presenten novedades no contempladas en la Ley.

3. ASPECTOS GENERALES

El abogado deberá verificar con antelación al proceso de entrega, el historial de comparendos del caso en concreto, para ello deberá consultar en Sicón en el módulo de Comparendos, como se ilustra a continuación:


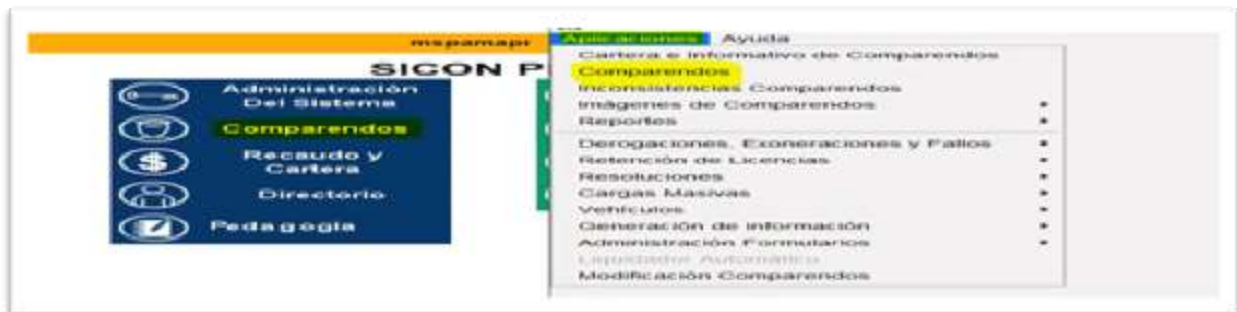
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

Figura 1. Ilustración de consulta de comparendo



Fuente: SICON

3.1 Documentos del ciudadano

- Orden de comparendo.
- Documento de identificación
- Licencia de Conducción

3.2. Aspecto relevante a tener en cuenta


En cuanto a la licencia de conducción, si el ciudadano aporta copia de la licencia vencida entre las fechas 01 y 31 de enero de 2022, se debe aplicar la ley 2161 de 2021, que amplió el término de 2 años para la renovación. No obstante, se debe validar en el RUNT, que aparezca la información actualizada de la licencia. Por consiguiente, se podrá autorizarse la salida, bajo el entendido que no se transgrede las normas de tránsito.

3.2.1. Circunstancias especiales

En el evento que el propietario del vehículo, se encuentre **fallecido** y no se haya llevado a cabo el proceso de sucesión; para la entrega del vehículo, deberá solicitarse los siguientes documentos:

- ✓ Registro civil de defunción del propietario del vehículo. (Para constatar la información, se debe realizar la consulta en Registraduría Nacional del Estado Civil, para establecer si la cedula se encuentra como no vigente).
- ✓ Partida de bautismo para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 o Registro civil de nacimiento para los nacidos desde el 15 de junio de 1938, ello para acreditar el parentesco (padre e Hijo).
- ✓ Partida de Matrimonio o Registro civil de Matrimonio, si el matrimonio se celebró antes o después del 15 de junio de 1938 respectivamente (cuando se encuentre casados).

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

Los anteriores documentos se solicitan, en aplicación de lo establecido en el Decreto 1260 de 1970, para acreditar el parentesco o estado civil que tuvo el causante.

- ✓ Declaración juramentada de la convivencia con el causante (cuando quien se presenta en compañera permanente).

Cuando la reclamación del vehículo, lo realizan los posibles herederos, se deberá allegar autorización debidamente otorgada a uno de ellos, o poder a un abogado para que los represente en la diligencia administrativa, en donde en todo caso se dejará bajo gravedad de juramento por los interesados la manifestación del desconocimiento de la existencia de otros posibles herederos con igual o mejor derecho, so pena de las consecuencias legales que dicha omisión acarrearía.

Finalmente, de los herederos, se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, para que repose en el expediente de salida de vehículo.

En caso que al momento de realizar la verificación de los registros del automotor en el sistema informativo RUNT se identifique que este registra anotación de limitación a la propiedad registrada por Juzgados Penales, Juzgados Promiscuos, en calidad de Juzgado Penal, así como Fiscalías de todo el País, el solicitante deberá adjuntar oficio dirigido por la autoridad que realizó dicha anotación, realizando su entrega provisional o definitiva.

3.3. Documentos del vehículo

- Licencia de tránsito
- SOAT vigente, debidamente registrado en el RUNT
- Revisión Técnico-mecánica, cuando aplique, debidamente registrado en el RUNT
- Inventario de patios y grúas.

3.4. Documentos exigidos para vehículos de servicio público

Para todas las inmovilizaciones de vehículos de servicio público, el trámite debe ser realizado en forma presencial, previo agendamiento a través de la página web <https://salidadepatios.movilidadbogota.gov.co> (Secretaría Distrital de Movilidad).

Para los vehículos de servicio público, se deberán presentar además de los documentos indicados en los numerales anteriores, los señalados a continuación:

3.5. Servicio Público Individual:

- Tarjeta de operación vigente.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

- Tarjeta de control vigente.
- Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.

Si el ciudadano comparece en calidad de propietario no infractor, se verificará la categoría de su licencia de conducción para determinar que se encuentre autorizado para conducir servicio público y se entregará transitando, conminándolo a no prestar el servicio sin la tarjeta de control correspondiente, en caso de presentarse el infractor o autorizado deberá presentar tarjeta de control vigente.

Si se presenta el infractor o autorizado y no presenta tarjeta de control vigente, ni revisión tecnomecánica vigente, el vehículo debe salir en grúa.

3.5.1.Servicio Especial

- Tarjeta de operación
- Autorización expedida por el Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, en caso de que su radio de acción sea urbana o municipal.
- Autorización expedida por la Superintendencia de Transporte en el caso que su radio de acción sea nacional cuando se trata de una infracción administrativa.
- Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes.

3.5.2.Servicio colectivo urbano y/o transporte municipal

- Tarjeta de operación.
- Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual


3.5.3.Servicio Oficial

- Cuando no posea licencia de tránsito, se debe presentar acta de resolución de adjudicación emitida por el jefe de transporte, o quien haga sus veces, de la respectiva Entidad a la cual está a cargo el vehículo.
- La autorización del jefe de vehículos de la Entidad oficial.
- Resolución de nombramiento del jefe de vehículos que emite la autorización.

3.5.4.Vehículos de placas extranjeras

- Permiso expedido por la DIAN.
- Los vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional deberán portar SOAT.
- Deberán portar revisión técnica mecánica, si superan los tres meses de circulación.

3.5.5. Micromovilidad - Triciclo con pedaleo asistido–Tricimoto -Patinetas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

- Documento que acredite propiedad, en la cual se registre número de serie del marco, para la entrega de triciclo con pedaleo asistido y/o tricimoto.
- Para las patinetas, debe presentar la factura de compra y el certificado de la existencia y representación legal del operador.

En todo caso, en aquellos eventos en donde la infracción cometida por el Triciclo con pedaleo asistido – Tricimoto se encuadre en un H02, D02, D03, D05, D07, se debe validar en el documento de peritaje las condiciones técnicas del Triciclo con pedaleo asistido – Tricimoto, es decir que, si del mismo se concluye que es un automotor, deberá subsanar de acuerdo con la infracción cometida, incluyendo dentro de las acciones a realizar, el retiro del motor, si es del caso.

4. PROPIETARIOS Y/OINFRACTORES

4.1 Identificación para personas naturales

- Documento de identidad para nacionales físico o digital: el documento válido será la cédula de ciudadanía para los ciudadanos nacionales sin importar que tengan doble nacionalidad y que cumplan con el requisito de mayoría de edad, Ley 43 de 1993.
- El documento contraseña será válido para identificarse por el tiempo de vigencia.
- Menores de edad: Tarjeta de identidad y/o registro civil; se hará entrega del vehículo automotor siempre y cuando tenga licencia de conducción vigente. Este procedimiento podrá llevarse a cabo sin el acompañamiento de su representante legal.

4.2. Documentos de identificación para extranjeros

- Turista o persona en tránsito: Pasaporte y para turista andino, documento que acredite el ingreso al país cuando pertenezca a la comunidad andina (Bolivia - Ecuador - Perú).
- Extranjero con permiso temporal: Permiso Especial de Permanencia o cédula de extranjería.
- Ciudadanos venezolanos: Permiso especial de permanencia, Permiso por protección temporal (PPT) pasaporte, cuando no cuente con este permiso, se adelantará la atención teniendo en cuenta que el sistema de información admite registro de las cédulas venezolanas.
- Extranjeros residentes: cédula de extranjería o con visas de trabajo. (Resolución 5797 de julio 25 de 2017, Ministerio de Relaciones Exteriores).

4.3. Requisitos para personas jurídicas

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

- Certificado de existencia y representación legal de Cámara y Comercio, que deberá ser verificado en el **RUES** y del cual se tomará captura de pantalla que se integrará a la foliatura del expediente de salida; si la persona que solicita el retiro es un suplente este certificado debe ser expedido el día que se va a llevar el trámite.

5. ENTREGA VEHICULO TRANSPORTE PÚBLICO PROVISIONAL (Artículo 125 C.N.T.)

La entrega del vehículo de transporte público en forma provisional, se hará al propietario o al infractor previa suscripción del acta de compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en los términos de Ley.

El acta de entrega de vehículo de transporte público provisional debe contener todos los elementos necesarios establecidos en la Ley, ya que este documento es el origen de la investigación administrativa de la que trata el parágrafo tercero del artículo 125, los cuales son:


- El acta de compromiso debe ser clara en relación a la subsanación que se debe realizar.
- El acta de compromiso debe ser suscrita por el infractor y/o el propietario y en el caso que el propietario designe un apoderado o autorizado se entenderá que dicha autorización tiene incluida la voluntad del compromiso y que conoce lo establecido en el artículo 125 parágrafo 3.
- Copia de esta acta se remitirá a la dirección registrada en el RUES de la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo y a su propietario, a las direcciones que se encuentren registradas en el Registro Distrital Automotor, RUNT y licencia de tránsito, con el fin de informar la obligatoriedad de la subsanación es preciso mencionar que desde el grupo de subsanaciones se hace la labor de oficiamiento.
- En el acta deberá indicarse de forma textual el contenido del parágrafo 3 Artículo 125, a fin de informar el valor de la multa y las consecuencias del incumplimiento que estarán a cargo del propietario.

La Autoridad de Tránsito responsable de la investigación deberá apoyarse en todos los medios dispuestos por la administración y en las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, para obtener respuestas oportunas.

Cuando en la entrega de vehículo de servicio público inmovilizado se observe una causa legal conforme al Artículo 125 parágrafo 3 y que esta no haya sido notificada en el comparendo, se deberá dejar constancia de la novedad y el compromiso de subsanación en la respectiva acta de entrega.

Para la entrega provisional de un vehículo de servicio público, la investigación administrativa se adelantará bajo los lineamientos normativos del artículo 158 del Código

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

Nacional de Tránsito.

Cuando el radio de acción del vehículo inmovilizado sea nacional, el interesado debe aportar la autorización de la Superintendencia de Transporte, conforme con la circular número 00000001 del ocho (08) de enero del 2016.

6. TRÁMITES INCIDENTALES

6.1. REINCIDENCIAS

El Profesional Universitario (el funcionario encargado) verificará el historial de comparendos del ciudadano y del vehículo en el sistema de información (SICON), con el fin de establecer si existen reincidencias de acuerdo con los artículos 7 de la Ley 1383 de 2010 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de lo cual se hará la correspondiente apertura cuya notificación debe ser de forma personal; en el evento de que la persona reincidente no se encuentre presente, la notificación deberá adelantarse de acuerdo con el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. De igual manera se notificará la decisión que ordena declarar reincidente al ciudadano.

El proceso administrativo por reincidencia se adelantará de conformidad con el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

Cuando sean infracciones por contravenciones de tipo peatonal o cuando la infracción se comete en vehículo no automotor, no se adelantará el proceso de reincidencia, teniendo en cuenta que el fin del procedimiento está dirigido a suspender la licencia de conducción y para este tipo de conducta no se encuentra implicada la licencia de conducción del ciudadano.


En aquellos casos en que un ciudadano se presente a realizar un procedimiento y se evidencie que su licencia de conducción se encuentra suspendida, se deberá realizar la retención de la misma y el informe respectivo a la autoridad competente.

Este procedimiento de reincidencia se debe realizar una vez termine el trámite por el cual el ciudadano acude inicialmente a la administración; la omisión en el trámite de este procedimiento acarreará las sanciones legales y correspondientes.

Cuando en una apertura de un proceso de reincidencia se establezca que una de las sanciones corresponde a la infracción "F" de la ley 1696 del 2013, no se seguirá adelante con el proceso teniendo en cuenta que la licencia de conducción se encuentra suspendida por un término superior.

En relación a la reincidencia en infracción D-12, da origen a la cancelación de la licencia de conducción.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

6.2. EMBRIAGUEZ

El tiempo de suspensión o cancelación de la licencia de conducción por conducir en estado de embriaguez, se contará a partir de la firmeza del Acto Administrativo que resuelva la situación contravencional.

En caso de reincidencia por embriaguez, se tendrán en cuenta las sanciones con ocasión de los comparendos impuestos a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1696 de 2013, esto es diecinueve (19) de diciembre de 2013.

La Autoridad de Tránsito, al momento de realizar entrega de vehículo inmovilizado, debe verificar el cumplimiento del término establecido en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, para evidenciar la respectiva resolución de sanción (automática); en el momento en que esta no se encuentre en el sistema, la autoridad de tránsito responsable de la entrega del rodante, deberá suscribir la respectiva audiencia.

En el evento en que se registre accidente de tránsito con muerto y/o herido, la sanción que impone la Ley para estos casos estará incluida en las sanciones por embriaguez con tiempo de sanción igual o superior al término allí establecido.

En el evento de que, en el procedimiento de embriaguez el agente de Tránsito remita informe por accidente con muerto /o herido, el término de suspensión de la licencia de conducción del infractor, será el establecido en el Artículo 151 del Código Nacional de Tránsito cuando de acuerdo al grado de embriaguez, la sanción sea inferior al término establecido en el artículo aquí mencionado.


La notificación de los fallos por embriaguez, se adelantará conforme al procedimiento de la Ley 1383 de 2010, descrito en el parágrafo del Artículo 7, en concordancia de la Ley 1696 de 2013.

En una decisión contravencional por embriaguez(automática), de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito deberá controlar la entrega del vehículo, verificando el cumplimiento del tiempo de inmovilización.

Cuando dentro de los documentos que allega el agente de tránsito conocedor del procedimiento por embriaguez, no es posible establecer el grado de embriaguez del conductor, el tiempo de inmovilización del vehículo automotor será el mínimo establecido en la Ley 1696 de 2013.

Cuando se presente el presunto infractor a realizar la Audiencia respectiva y la autoridad en vía, no hubiere retenido la licencia de conducción de manera preventiva, el ciudadano deberá en ese momento de la Audiencia hacer entrega del documento; en el evento que no haga entrega del mismo, de todas maneras, se adelantará la investigación dejando las

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

respectivas constancias dentro de la Audiencia Pública.

Cuando en el procedimiento de embriaguez se encuentre involucrado un vehículo oficial, la copia del acta de entrega se remitirá a la Entidad propietaria del rodante para lo de su competencia; en caso de que se trate de un vehículo de servicio público, se remitirá copia de la audiencia al propietario y a la empresa a la cual se encuentre afiliado el rodante.

La entrega de vehículo por embriaguez se hará al infractor (en grúa), previa apertura del proceso contravencional, en el evento que no asista el presunto infractor, se realizará la entrega al propietario o al autorizado del propietario.

Si en el momento de hacer el trámite aún no se encuentra sancionada, deberá entenderse que su licencia de conducción está en estado retenida preventivamente, por lo que la entrega se hará únicamente en grúa o a un tercero autorizado con licencia de conducción vigente para la respectiva categoría.

6.3 DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS


De conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Resolución 12379, para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por voluntad de su propietario, se debe presentar ante la Autoridad de Tránsito, la certificación expedida por la entidad desintegradora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para proceder a validar a través del sistema RUNT, los datos ingresados por la entidad desintegradora del vehículo y la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.

El Propietario y/o Autorizado debe obtener el Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores expedida por la DIJIN, la cual tiene por objeto garantizar que el vehículo no tiene ningún pendiente o requerimiento de una autoridad judicial y constatar que la identificación de motor, serie, chasis, clase, modelo y marca del vehículo objeto de desintegración física, coincidan con la información del certificado de tradición. Para la revisión, la Autoridad debe ordenar el traslado en grúa el automotor hasta la Calle 18ª No. 69F – 45, Barrio Montevideo o a la dirección que se encuentre autorizada por la DIJIN.

La entrega del vehículo de servicio público para desintegración se adelantará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 125 parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002.

Los documentos que debe allegar el propietario o su autorizado para gestionar el trámite de salida de los patios son los siguientes:

- Certificado expedido por la desintegradora dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cual señale fecha y hora de recepción del automotor. Si el Certificado se presenta en un horario fuera del establecido la Autoridad de Tránsito procederá al estudio de la entrega.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

- Formato de consignación derechos de DIJIN.

Si el vehículo está destinado a la desintegración no es necesario exigir documentos de registro ni operación vigentes, toda vez que el objeto de la desintegración es la cancelación de la licencia de tránsito, de lo cual se dejarán las constancias respectivas.

6.4 LICENCIA DETRÁNSITO


De conformidad con el Art 34 del C.N.T., ningún vehículo puede circular por el territorio nacional sin licencia de Tránsito expedida por el Organismo donde este se encuentre matriculado.

Se permite la entrega del vehículo inmovilizado sin este documento, en los siguientes casos:

- Cuando el vehículo Automotor no cuente con Revisión técnico mecánica vigente y deba portarla, en razón a que este documento es requisito exigible para adelantar el trámite de duplicado de licencia de tránsito; el vehículo debe salir en grúa.
- Cuando corresponde a un vehículo extranjero de paso por el territorio nacional, en este caso el documento exigible es el permiso de la DIAN.
- Cuando el vehículo automotor sea de propiedad de una entidad oficial y esta no se encuentre a su nombre, en este caso se debe solicitar la resolución de adjudicación.
- Cuando aún no se encuentre matriculado y la inmovilización obedezca a contravenciones del concesionario, en este caso el requisito exigible es el registro de importación de la Dian y su retiro se autoriza en grúa.
- Cuando el vehículo automotor se encuentra a nombre de persona indeterminada y no cuente con la revisión técnico mecánica al ser este documento un requisito exigible para adelantar trámite de registro de propiedad y el vehículo sale en grúa.
- La licencia de tránsito que registre a nombre de indeterminado no tiene validez, pero si el vehículo a entregar no registra revisión mecánica vigente se hará la entrega en grúa a efectos que adelante los trámites correspondientes al registro del nuevo titular.
- Las licencias de tránsito no serán válidas en copia, debido a la imposibilidad de establecer los requisitos de la ficha técnica u hologramas propios de este documento.

6.5 LICENCIAS DECONDUCCIÓN

La vigencia de las licencias de conducción será las establecidas en el Artículo 25 de la ley 769 de 2002, el Decreto 019 de 2012 y la Resolución 1244 del 2019 (Ministerio de Transporte MT No. 20091340415191).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

Dentro del territorio colombiano se permite la conducción de vehículos sin necesidad de homologación y/o refrendación a quienes visitan al país por tránsito o por turismo; será válida la licencia durante el tiempo de permanencia autorizada en el territorio colombiano.

Los colombianos domiciliados en el exterior y residenciados temporalmente en Colombia y los extranjeros residentes en nuestro país, que demuestren ser titulares de una licencia de conducción legalmente expedida en otro país que tenga relaciones diplomáticas o comerciales, podrán obtener licencia de conducción en la categoría equivalente a la otorgada en el exterior; significa lo anterior que, este grupo de personas sí deben tramitar la licencia de conducción en nuestro país con base en las equivalencias a las licencias expedidas en otro país.

La licencia de conducción presentada ante la Autoridad de Tránsito para adelantar algún trámite, debe registrarse como “activa” en el sistema RUNT.

Se autoriza una vez al día el uso de una licencia de conducción por ciudadano para subsanar trámites ante la Autoridad de Tránsito, a excepción que los trámites sean personales, situación que será valorada por la autoridad de tránsito.

En aquellos casos en los cuales la fotografía de la licencia no sea nítida, se otorgará autorización conminando al ciudadano a actualizar su licencia, de lo contrario no será aceptada para ningún trámite posterior.

6.6 JUDICIALIZACIONES

Si al verificar el registro de comparendos se evidencia que el ciudadano presenta suspensión o cancelación de la licencia de conducción o de la actividad de conducir, se efectuará la retención del documento y se procederá con la elaboración de la denuncia de los hechos para ponerla a disposición de la autoridad competente.


Las judicializaciones que deba adelantar la Autoridad de Tránsito por presuntos punibles de los ciudadanos que realicen trámites, deben estar acompañadas por informe del perito documentólogo en los casos que proceda, o las constancias del funcionario que detecta la conducta presuntamente ilegal.

En las situaciones que se evidencian actuaciones ilícitas, se surtirá un informe por parte del funcionario que conoció en primera instancia de las presuntas ilicitudes, el cual será anexado a la denuncia que firma la autoridad de tránsito.

6.7 REGISTRO DE ALERTAS DE VEHÍCULOS NO ENTREGADOS

Estará a cargo de las Autoridades de tránsito el ingreso de la información a la base de datos que se creará y denominará **“REGISTRO DE ALERTAS DE VEHÍCULOS NO**

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

ENTREGADOS”, de todos los vehículos sobre los cuales no se realizó entrega durante el turno designado, con el fin de realizar el seguimiento pertinente a cada uno de los casos, registrando las razones por las cuales no se procedió a la entrega; esta base tiene como fin ejercer un control sobre las solicitudes de salidas de vehículos que presentan inconveniente para su autorización, así, cada vez que un ciudadano reitere la solicitud de entrega del respectivo vehículo, la Autoridad de conocimiento debe de actualizar el registro de alerta, con su concepto de viabilidad de autorizar o no la entrega.

6.8 PODERES

Los poderes especiales, para autorizar la entrega de vehículo inmovilizado deberán contar con la presentación personal (Decreto019de2012, Artículo17Numeral12), además, debe ser otorgado por el propietario; el autorizado en ningún caso podrá entregar a un tercero el mandato a él conferido.

En consonancia con lo anterior, los poderes especiales se deben verificar con la Notaría que da fe de la presentación personal, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, artículo 25 párrafo segundo.

Los poderes generales para entrega de vehículo inmovilizado, serán válidos con nota de vigencia no superior a un (1) año.

Si en el poder general existe la cláusula de otorgar poder, esta será válida para que el apoderado otorgue autorización o poder a un tercero para retiro de vehículo.

Cuando el poder especial tenga fecha anterior a la inmovilización, no tendrá validez para la autorización de la entrega del vehículo.


Cuando el autorizado para retirar de patios un automotor inmovilizado y cuyo propietario se encuentre en el exterior deberá presentar poder general o poder especial otorgado por el propietario facultándolo para actuar la Secretaria Distrital de Movilidad- Salida de vehículos. Dicho poder especial otorgado en el extranjero deberá ser otorgado ante cancillería o consulado, según el caso.

En todo caso, los poderes o autorizaciones deberán ser validados en sala 4 del CADE.

6.9 EVIDENCIA DE PATIOS - TOMA DE EVIDENCIA PREVIA ENTREGA REGISTROS CHASIS

Cuando sean necesarios datos de evidencia física del automotor con el fin de corroborar color, logotipos de la empresa a la cual está afiliada, placas, número de chasis y de motor, la Autoridad de Tránsito solicitará mediante correo electrónico la información pertinente, al enlace de la Dirección de Atención al Ciudadano.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

7. AUTORIZACION DE SALIDAS EN SICON POR AUTORIDAD DE TRANSITO

Una vez se cuente con la creación de la radicación del caso que se va autorizar en el sistema de información y revisado los documentos soportes, el profesional especializado que funge como Autoridad de tránsito, deberá ingresar a SICON para autorizar la salida, teniendo en cuenta el tipo de infracción:

7.1. Si se trata de infracción C02, en el sistema debe ingresar por el modulo **Inspección, Inmovilizaciones** y ubicarse en tipo de proceso **105 INFRACCION 35 MOVILIDAD**, como se ilustra a continuación:

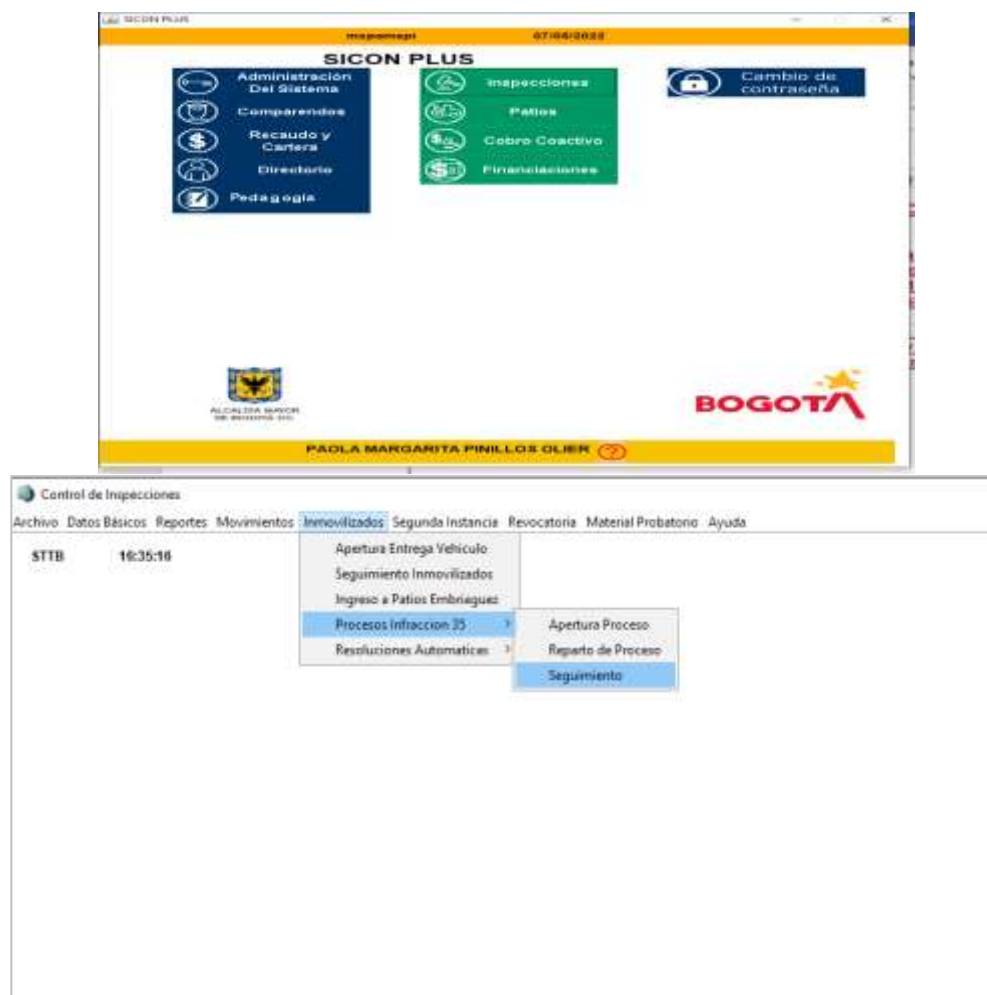


Ilustración Modulo inspección y Módulo inmovilización

Una vez el sistema muestra el modelo infracción 35 movilidad, se puede realizar la
Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

búsqueda por radicado o por comparendo, en ambos casos se debe eliminar la fecha, para que se ubique el caso en estudio. Posteriormente con los datos que ubique el sistema, lo siguiente es dar clic en el lápiz que aparece en pantalla (1) y se selecciona el botón “Cambiar Estado” (2). Acto seguido el sistema despliega una pantalla cuya descripción es “**AUTORIZACIÓN SALIDA VEHICULO**”, el cual se debe proceder a seleccionar y se selecciona la opción Aceptar (3).

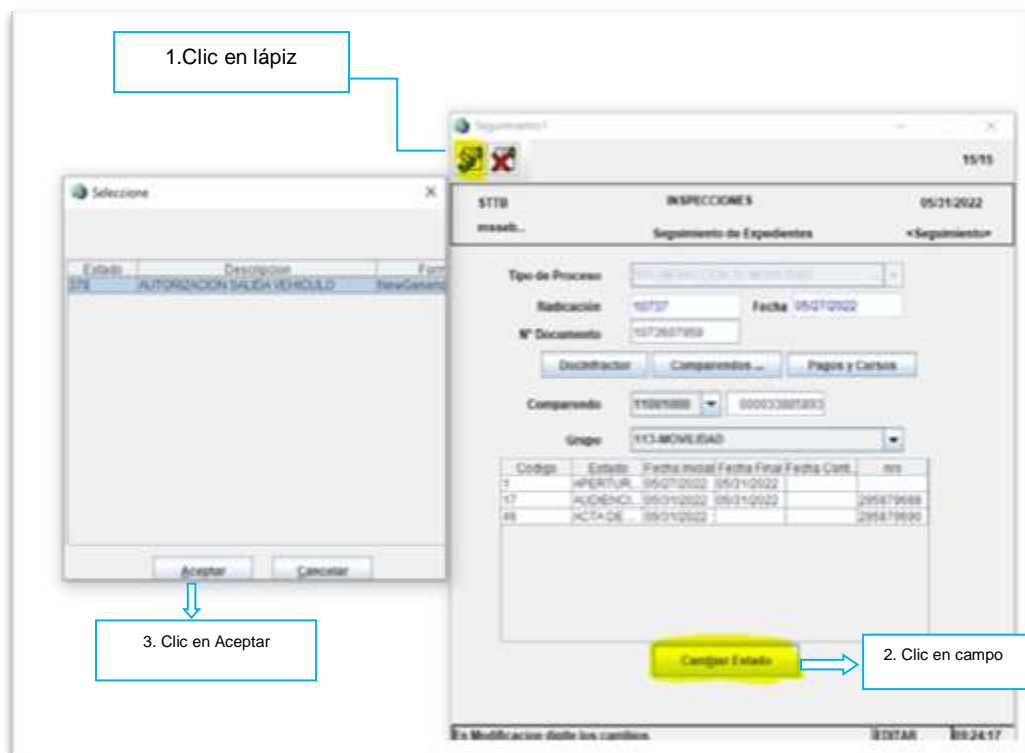
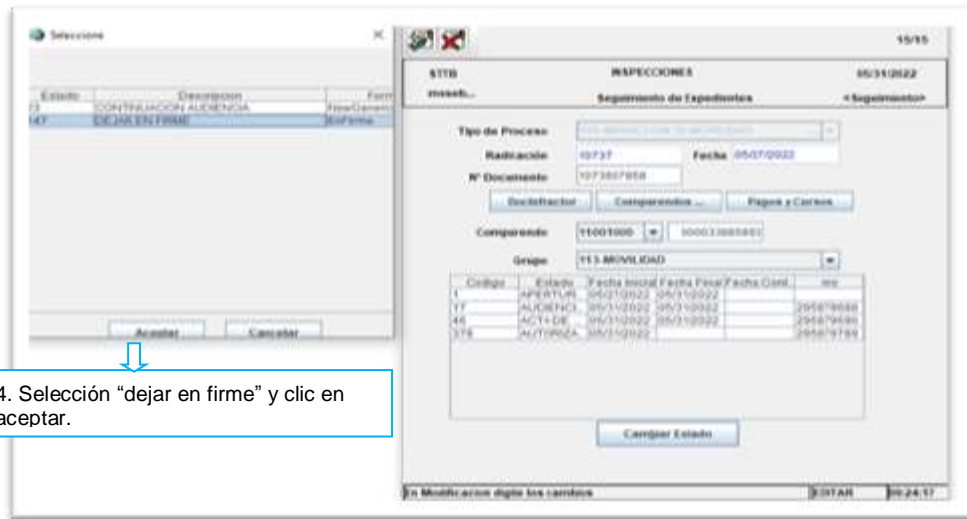


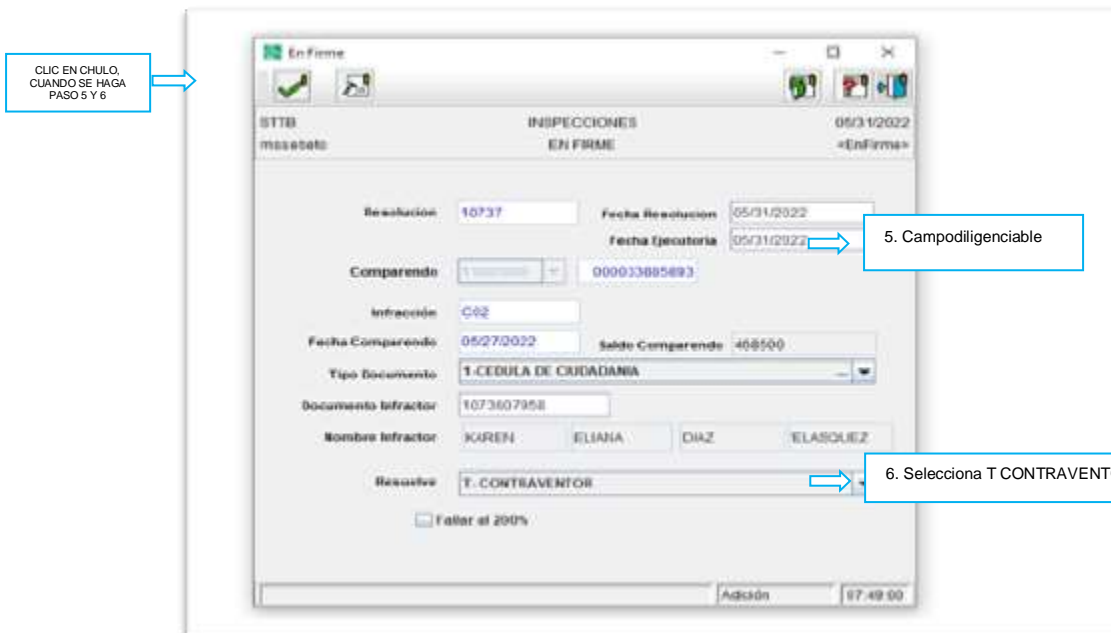
Ilustración autorización C02

En el evento que el ciudadano manifieste que se dispone a impugnar el comparando por infracción C02, solamente se autoriza la salida del vehículo; sin embargo, en caso que se declare como contraventor en la audiencia de salida de vehículo. Se debe dejar en firme el acto administrativo que declara como contraventor (4), para ello debe realizar el paso 1 y 2 descrito en reglones anteriores (previa ubicación del radicado o comparendo), y debe diligenciar la fecha de ejecutoria (5) y confirmar que se declara como contraventor al compareciente (6); culminado este proceso, se proceda al cierre del expediente (7).



4. Selección "dejar en firme" y clic en aceptar.

Ilustración Dejar en firme




CLIC EN CHULO, CUANDO SE HAGA PASO 5 Y 6

5. Campo diligenciable

6. Selecciona T CONTRAVENTOR

Ilustración fecha de ejecutoria y resuelve

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

A continuación, el sistema despliega una pantalla que contiene la información del contraventor, donde se debe confirmar seleccionando “SI”.

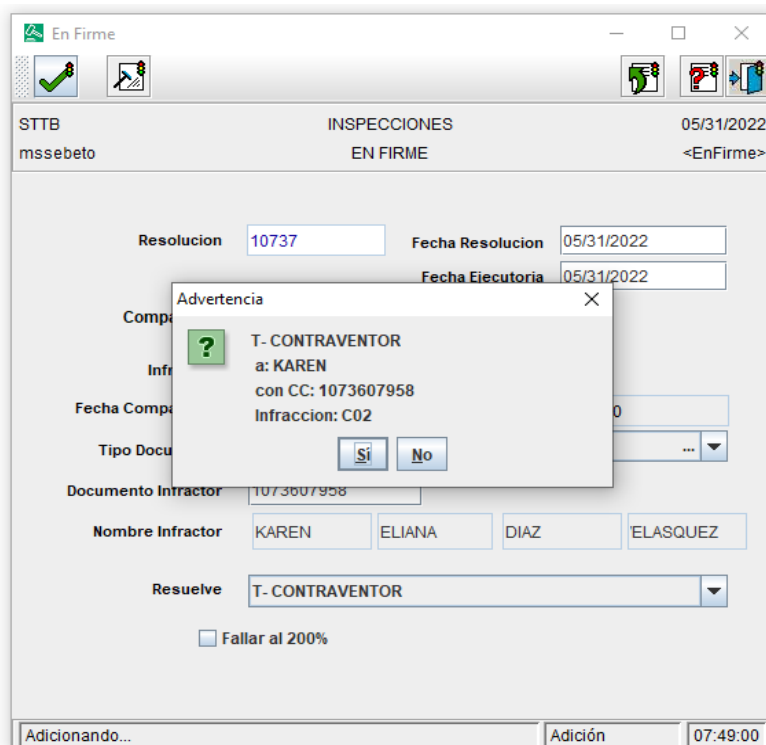


Ilustración Confirmación contraventor

(7) Cierre del proceso: una vez se declara contraventor, la ventana se cierra, se debe buscar nuevamente número de radicado seleccionando proceso 105 >registrando el número a buscar, seleccionando ultimo radicado> cambiar estado> seleccionar “CIERRE”.

Nota: entre paso y paso, se debe buscar el número de radicado del proceso administrativo en el inicio del sistema SICON o comparendo, el cual no permite realizar todas las acciones en un solo momento.

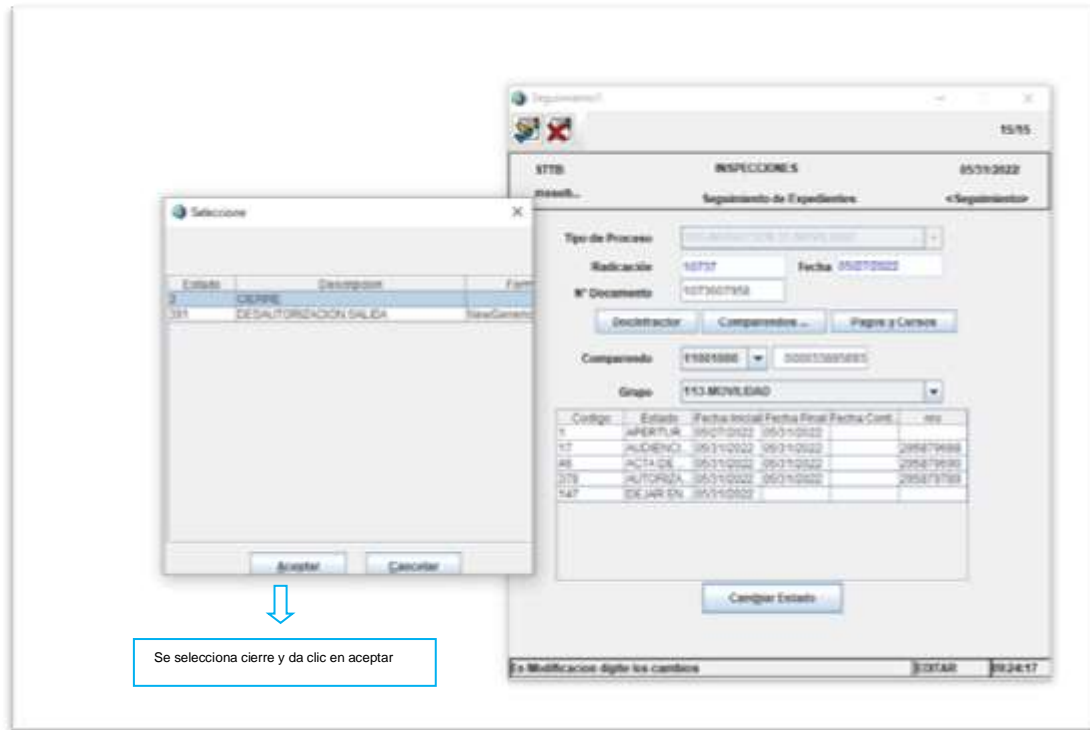


Ilustración Cierre del proceso

7.2 OTROS TIPOS DE INFRACCIONES: Cuando se trate de salida de vehículos particulares, que correspondan a infracciones diferente a C02 o infracción F, para autorizar la salida por aplicativo SICON, se debe realizar la búsqueda en inspección, inmovilización y dar clic en seguimiento inmovilizados como se ilustra a continuación:



Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0




Ilustración ingreso a sicón y panel de inmovilizados

El proceso seleccionado es 14- INMOVIL PARTICULAR, en el cual se puede ubicar el expediente, digitando el número de radicado o a través del comparendo. Se precisa que para este tipo de proceso no es necesario eliminar la fecha de radicación cuando la búsqueda se realiza con el radicado, porque el sistema lo ubica inmediatamente.

Una vez se cuenta con los datos, se da clic en el lápiz y se selecciona “CAMBIO ESTADO”, se despliega una ventana donde se debe aplicar la descripción “CIERRE”, como se ilustra:



Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

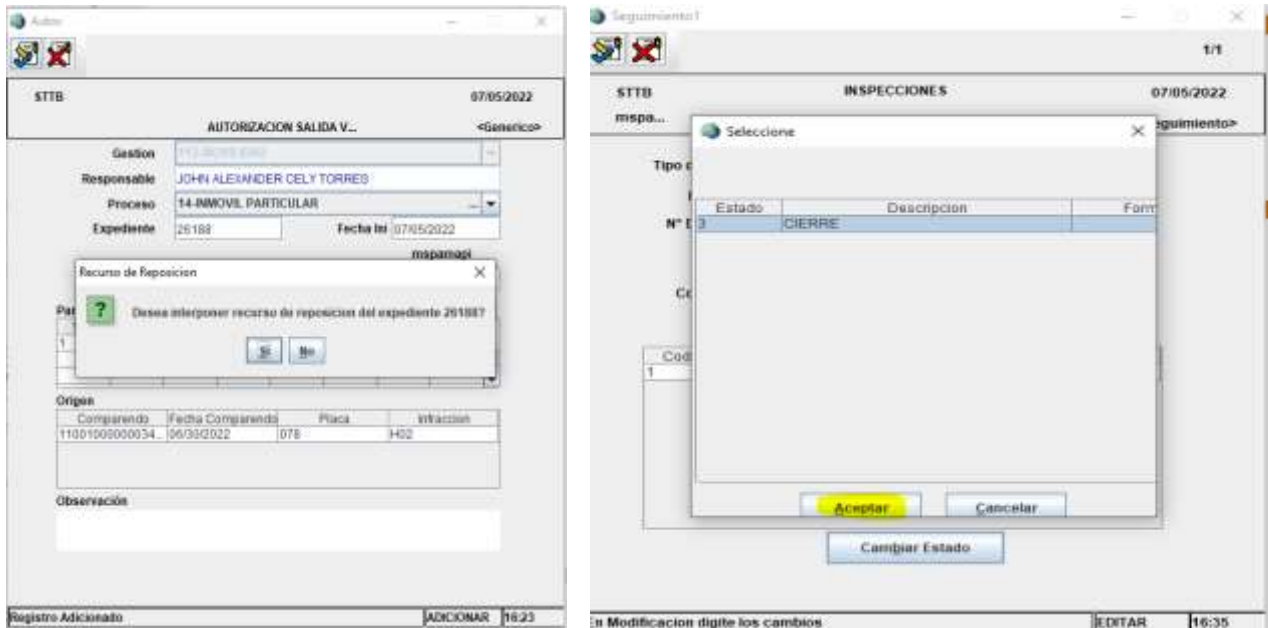


Ilustración selección para cambio de estado y cierre

Posteriormente, se hace nuevamente la búsqueda del radicado o comparendo, se selecciona la opción Cambio Estado, y de la ventana que se despliega, se selecciona la descripción “Autorización salida de Vehículo”, y se da clic en “Aceptar”, de ahí sale una ventana emergente que se debe señalar que no se interpone recurso.

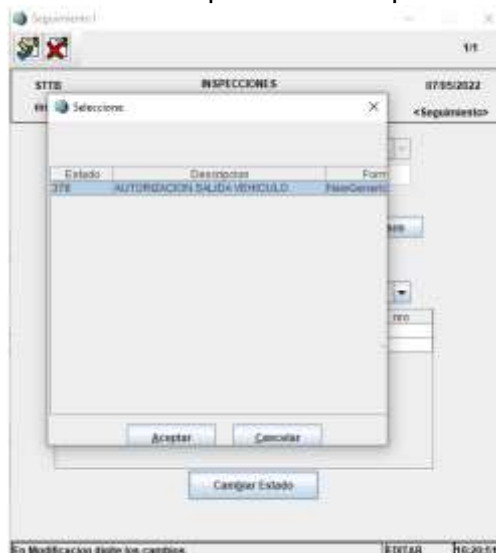

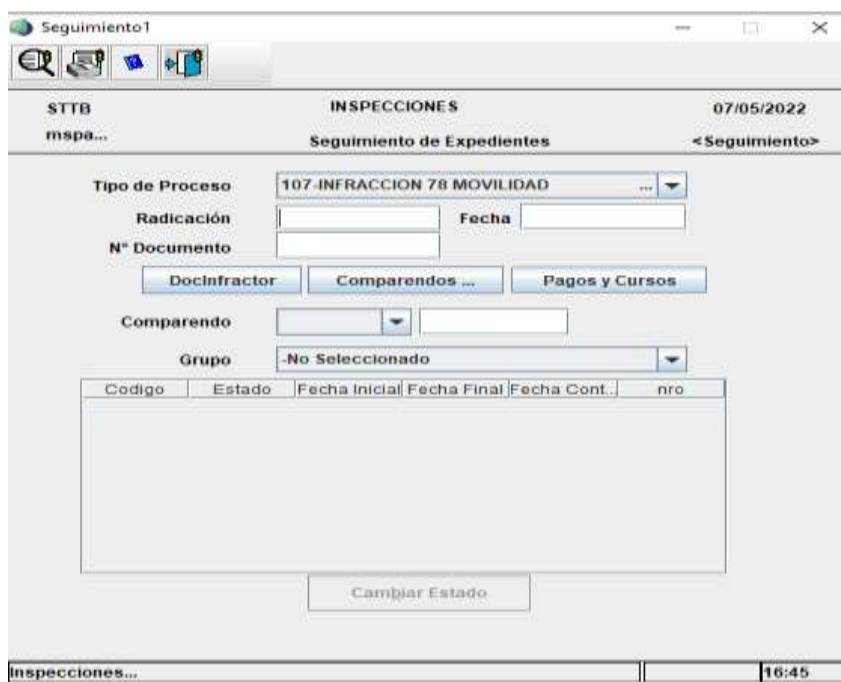


Ilustración autorización y pantalla para interponer recurso

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

7.2.1. Autorización salidas Infracción F: Para la autorización de vehículos inmovilizados por infracción F, la autoridad de tránsito debe realizar la búsqueda en inspección, inmovilización y dar clic en seguimiento inmovilización, seleccionando el proceso.



⇒ Tipo de proceso es desplegable, se selecciona el proces 107

Ilustración selección del proceso F


En este procedimiento es importante tener en cuenta, que si el ciudadano acepta la infracción, se debe autorizar la salida, debe dejar en firme la audiencia donde se declara contraventor al ciudadano y dar el cierre al proceso.

En caso que el ciudadano solamente realice el trámite de salida de vehículo, no se debe cerrar el proceso contravencional y se realiza únicamente la salida del vehículo, cumpliendo previamente los requisitos descritos en este protocolo.

7.2.2. Autorización de salidas vehículos públicos de forma definitiva o provisional:

Cuando la salida del vehículo público es definitiva se selecciona el proceso 16- INMOVIL PÚBLICO (DEFINITIVO) y se da el cierre del proceso; para posteriormente autorizar la salida, cuyos pasos en el sistema, son similares a los antes descritos para el proceso 14- INMOVIL PARTICULAR.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

Cuando la salida del vehículo es provisional, se selecciona el proceso 15 INMOVIL PÚBLICO (PROVISIONAL) y solamente se autoriza la salida, del cual el sistema no permite realizar el cierre, debido a que el ciudadano debe subsanar la infracción conforme con lo establecido en el artículo 125 del CNT.

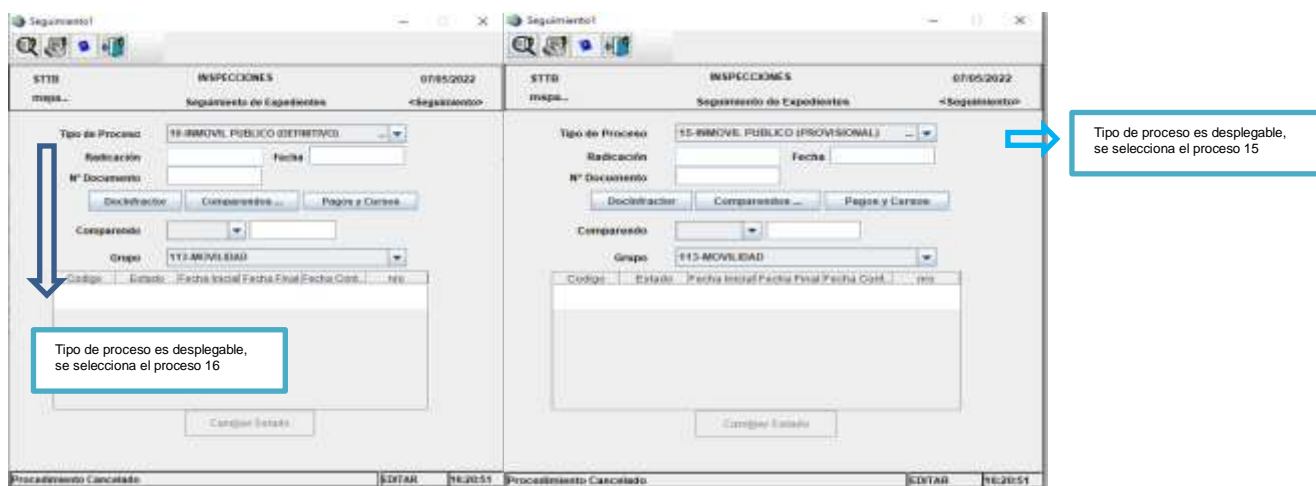



Ilustración. Proceso Inmóvil público e Inmóvil publico provisional

8. DEFINICIONES


Triciclo con pedaleo asistido: “Triciclo equipado con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de un Triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”. (Tomado de la resolución 160 de 2017).

Tricimoto: “vehículo automotor de tres ruedas, con estabilidad propia y chasis de triciclo, provisto de un motor de combustión interna, eléctrico y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, de cilindraje no superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y de potencia nominal no superior a 4 kW, si es eléctrico, cuya masa no es superior a 270 kg, y cuyo número máximo de acompañantes es igual a 3 incluido el conductor”. (Tomado de la resolución 160 de 2017).


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

ANEXO. REQUISITOS SUBSANACIÓN - INMOVILIZACION DE VEHICULO AUTOMOTOR

INFRACCIÓN	SUBSANACIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS	FUNDAMENTO JURÍDICO
	REQUISITOS PARA SUBSANACIÓN	
B01 Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	El infractor y/o propietario del vehículo debe presentar la licencia de conducción o presentar una licencia de un tercero, la cual debe estar vigente y con la categoría correspondiente en caso de no tenerla, el vehículo saldrá en grúa.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 Ley 769 de 2002. - Resolución 1500 de 2005 - Resolución 3027 de 2010. - Ley 1383 de 2010 - Artículos 196 y 197 del Decreto 019 de 2012. - Resolución 217 de 2014 - Resolución 1244 del 03 de abril de 2019.
B02 Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida, de acuerdo a los siguientes casos: a) El conductor de servicio público que no refrende su licencia de conducción cada tres (3) años; b) El conductor de servicio público mayor de sesenta años (60) que no refrende su licencia de conducción anualmente; c) El conductor de servicio diferente al público que a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, no refrende su licencia de conducción cada tres (3) años; d) El conductor de servicio diferente al público, que no refrende su licencia de conducción cada cinco (5) años.	El infractor y/o propietario del vehículo debe presentar la licencia de conducción vigente o presentar una licencia de un tercero, la cual debe estar vigente y con la categoría correspondiente, en caso de no tenerla, el vehículo saldrá en grúa.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 Ley 769 de 2002. - Resolución 1500 de 2005 - Resolución 3027 de 2010. - Ley 1383 de 2010 - Artículos 196 y 197, Decreto 019 de 2012. - Resolución 217 de 2014 - Resolución 1244 del 2019.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

<p>B03 Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, o que correspondan a placas de otros países o, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito. Realizar cambios en las características que identifican un vehículo automotor. Cambiar, modificar o adulterar los números de identificación del motor, chasis o serie de un vehículo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la placa original ante la Autoridad de Tránsito o instalarla al vehículo directamente en el patio; de esta última actuación, el responsable en patios remitirá constancia de subsanación a la Autoridad de Tránsito. 2. En caso de no presentar la placa deberá allegar el documento denominado “TRÁNSITO LIBRE”, expedido por el organismo de tránsito donde está matriculado el vehículo, cuyo trámite debe estar registrado en el RUNT. 3. Si la inmovilización obedece a cambio en las características que identifican al vehículo automotor, se debe presentar la licencia de tránsito con los datos reales del vehículo, los cambios de numerales de motor- chasis o serie, de lo contrario se pondrá en conocimiento de la Fiscalía, reportando la novedad mediante correo electrónico a patios y al Coordinador de la Dirección de Atención al Ciudadano que se encuentra en CADE, para lo de su competencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 43, 44, 45 y 125 Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 - Artículo 200 del Decreto 019 de 2012
<p>B04 Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la placa original ante la Autoridad de Tránsito o instalarla al vehículo directamente en el patio; de esta última actuación el responsable en patios remitirá constancia de subsanación a la autoridad de tránsito. 	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 43, 44, 45 y 125 de la Ley 769 de 2002.
<p>B05 Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. En caso de no presentar la placa deberá allegar el documento denominado TRÁNSITO LIBRE expedido por el organismo de tránsito donde está matriculado el vehículo, cuyo trámite debe estar registrado en el RUNT. 	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010
<p>B06 Conducir un vehículo con placas falsas. En los casos B1, B2, B3, B4, B5 y B6 los vehículos serán inmovilizados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Las placas instaladas deben coincidir con las características del vehículo y para ello el responsable en patios debe enviar la información de serial de motor y 	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 200 del Decreto 019 de 2012

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


	chasis, a fin de validar que las placas presentadas correspondan al vehículo que se encuentra en patios.	
B07 No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.	<p>Se subsana la comisión de la infracción de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se puede subsanar el color en los patios. 2. Si la inmovilización obedece a cambio en las características que identifican al vehículo automotor se deberá presentar la licencia de tránsito con los datos reales del vehículo, los cambios de motor, chasis o serie. 	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 34 y 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Decreto 019 de 2012
C01 Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	El conductor debe presentar la licencia de conducción vigente, con la categoría correspondiente al tipo de vehículo. Si la persona está en la imposibilidad de presentar la licencia de conducción, podrá en este caso presentarse el propietario y subsanar la falta presentando la licencia de conducción con la categoría correspondiente al tipo de vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 - Resolución 3027 de 2010. - Ley 1383 de 2010 - Artículo 196 y 197 del Decreto 019 de 2012. - Resolución 1244 del 2019.
<p>C02 Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:</p> <p>a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación;</p> <p>b) En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce;</p> <p>c) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos;</p>	La orden de entrega del vehículo inmovilizado se realizará a favor del propietario o a quien este autorice, quien acreditará tal condición con los medios de prueba documentales. En los casos de tenencia o posesión, la Autoridad de Tránsito de conocimiento, estudiará los actos de tenencia o posesión aportados por el peticionario y se apoyará en los recursos dispuestos por la Secretaría de Movilidad para establecer la viabilidad de entrega del rodante.	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 76 ley 769 de 2002 modificado por Ley 1811 de 2016. -Artículo 125 y 127 Ley 769 de 2002 -Artículo 208 del Decreto 019 de 2012 -Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010 Decreto 2106 de 2019 <u>Jurisprudencia:</u> Sentencia C-361 de 2016 Corte Constitucional.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

<p>d) En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos;</p> <p>e) En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos;</p> <p>f) En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización;</p> <p>g) A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera o mayor a cinco (5) metros de la intersección;</p> <p>h) En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes;</p> <p>i) En curvas;</p> <p>j) Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados;</p> <p>k) Donde las autoridades de tránsito lo prohíban;</p> <p>l) En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas;</p> <p>m) En los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, fuera de las zonas y horarios determinados para tal fin.</p>	<p>Previo a realizar la entrega del vehículo en abandono, será preciso identificar al infractor. Art 127 C.N.T.</p>	
--	---	--

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

<p>C14 Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado:</p> <p>a) Por la zona de seguridad y protección de la vía férrea;</p> <p>b) Por los andenes o aceras o puentes de uso exclusivo para los peatones;</p> <p>c) Las motocicletas y los motociclos, por las ciclorrutas o ciclovías;</p>	<p>Se entiende que la Ley establecerá los días y horarios en los cuales estará prohibido circula por las vías o sitios indicados.</p> <p>El mismo día de la inmovilización se podrá adelantar la diligencia de entrega del vehículo, la cual se hará efectiva en patios una vez termine el horario de restricción vehicular, situación que deberá registrarse en el sistema SICON en la casilla de observaciones.</p>	<p>-Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 -Decreto 325 de 2006 -Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010 -Decreto 575 de 2013 -Resolución 011 de 2018 -Decreto 846 de 2019 -Decreto 640 de 2019 -Decreto 045 de 2020</p>
---	---	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


d) Sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento;		
e) Durante los días y horas prohibidas por la autoridad competente.		
C16 Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios, esto es, no llevar los colores verde y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería, en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros; en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, no llevar la leyenda "ESCOLAR", además el vehículo será inmovilizado.	<p>En el evento en que no porte los distintivos reglamentarios para la entrega, deberá presentar el documento que avale los sellos de subsanación en el patio, previa verificación por parte de la Autoridad de Tránsito.</p> <p>Cuando el vehículo se encuentre como servicio particular a nombre de la Institución Educativa, se deberá presentar el permiso expedido por el Ministerio de Transporte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 336 de 1996. - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 - Decreto 805 de 2008. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 - Decreto 348 de 2015 - Decreto 431 de 2017
C18 Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado.	Se subsana verificando el adecuado funcionamiento del taxímetro por parte del personal de patios, quien deberá verificar las condiciones mínimas de calidad y seguridad que garantice las tarifas oficialmente autorizadas,	<ul style="list-style-type: none"> -Decreto 172 de 2001. - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010
C20 Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además, el vehículo será inmovilizado.	<p>Se realizará la entrega una vez se acredite que la carga que dio origen a la inmovilización fue retirada o asegurada y que cumple con las medidas de protección, higiene y seguridad.</p> <p>Para la subsanación de que trata el art 131 inciso C.20 se subsanará la falta una vez se instalen los dispositivos especiales de sujeción de la carga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 173 de 2001. - Artículo 32, 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


<p>C27 Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehículo será inmovilizado.</p>	<p>Se subsana retirando la carga que obstruye la visibilidad.</p>	<p>Decreto 173 de 2001. - Artículo 32, 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010</p>	
<p>C28 Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, Fuerzas Militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento.</p>	<p>Se subsana retirando los sistemas no autorizados.</p>	<p>- Artículo 86 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010</p>	
<p>C35 No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado:</p> <p>a) Plazos:</p> <p>1. Todos los vehículos, incluidas las motocicletas anualmente.</p>	<p style="text-align: center;"><u>SERVICIO PARTICULAR</u></p> <p>Se subsane la falta en razón a su causa u origen de inmovilización:</p> <p>a. <u>Por emisiones contaminantes:</u> Se entregará el vehículo en forma definitiva y en grúa para ser llevado a un CDA,</p>	<p style="text-align: center;"><u>SERVICIO PUBLICO</u></p> <p>Se subsane la falta en razón a su causa u origen de inmovilización:</p> <p>a. <u>Por emisiones contaminantes:</u> El vehículo automotor se entregará de manera provisional para que subsane</p>	<p>-Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 -Resolución 556 de 2003</p> <p>- Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 - Decreto ley 019 de 2012 - Resolución 3257 de 2018 (Vehículos antiguos y Clásicos, no necesitan revisión tecnicomecánica) - Decreto 2106 de 2019</p>

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

<p>2. Los vehículos particulares durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula, cada dos (2) años, excepto las motocicletas.</p> <p>3. La primera revisión tecnicomecánica para vehículos nuevos, se realizará a los dos años, incluyendo las motocicletas;</p> <p>b) Condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuado estado de la carrocería. 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico. 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. 5. Eficiencia del sistema de combustión interno. 6. Elementos de seguridad. 7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. 8. Las llantas del vehículo. 	<p>con el fin de que realice su revisión técnico-mecánica y subsane los parámetros permitidos para emisiones contaminantes, previas conminaciones de las consecuencias que deriven del incumplimiento.</p> <p>b. <u>No haber realizado la revisión tecno-mecánica:</u> Se entrega de manera definitiva, y en grúa para ser llevado a un CDA, para que realice la revisión técnico previas conminaciones de las consecuencias que deriven el incumplimiento.</p> <p>c. <u>Por una falla técnico-mecánica en el vehículo automotor:</u> Debe realizar la subsanación en patios y con el registro de subsanación acercarse ante la autoridad de tránsito, para la entrega del vehículo.</p>	<p>los parámetros permitidos para emisiones contaminantes, surtiendo el procedimiento indicado por la Autoridad Ambiental, en los términos del Artículo 125 del C.N. de T.</p> <p>b. <u>No haber realizado la revisión tecno-mecánica:</u> La entrega del vehículo será provisional y en grúa para ser llevado a un CDA para que realice la revisión técnico previas conminaciones de las consecuencias que deriven el incumplimiento, en los términos del Artículo 125 del C.N. de T.</p> <p>c. <u>Por una falla técnico-mecánica en el vehículo automotor:</u> Debe realizar la subsanación en patio y con el registro de subsanación acercarse ante la autoridad de tránsito, para la entrega del vehículo.</p>	<p>- Ley 1972 de 2019</p>
---	--	--	---------------------------

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

<p>9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.</p> <p>10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.</p>			
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


C36 Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	Se realizará la entrega una vez se acredite que la carga que dio origen a la inmovilización fue retirada o asegurada y que cumple con las medidas de protección, higiene y seguridad.	-Decreto 173 de 2001. -Artículo 32, 125 de la Ley 769 de 2002 - Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010
D01 Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	El infractor y/o propietario del vehículo debe presentar la licencia de conducción o presentar una licencia de un tercero, la cual debe estar vigente y con la categoría correspondiente, En caso de no hacerlo el vehículo saldrá en grúa.	- Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 - Resolución 1500 de 2005 - Resolución 3027 de 2010. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 - Artículos 196 y 197 del Decreto 019 de 2012. - Resolución 1244 del 2019.
D02 Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	Deberá acreditar en medio digital los seguros correspondientes, estas imágenes son válidas también en medio impreso.	- Artículo 25 y 42 de la Ley 769 de 2002 -Resolución 3027 de 2010 - Resolución 3170 de 2016
D03 Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	Se realizará la entrega de la motocicleta al propietario o infractor, una vez se verifique el pago de la multa o hasta que la autoridad de tránsito decida la responsabilidad contravencional en los términos del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.	- Artículo 94 y s.s., 125 de la Ley 769 de 2002 - Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010 <u>Jurisprudencia:</u> Sentencia C-885 de 2010 -Resolución 1080 de 2019
D04 No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre	Se realizará la entrega de la motocicleta al propietario o infractor una vez se verifique el pago de la multa o hasta que la autoridad de tránsito decida la responsabilidad contravencional en los términos del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.	- Artículo 94 y s.s. 118 y 125 de la Ley 769 de 2002 -Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.		<u>Jurisprudencia:</u> Sentencia C-885 de 2010 -Resolución 1080 de 2019
D05 Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	Se realizará la entrega de la motocicleta al propietario o infractor, una vez se verifique el pago de la multa o hasta que la autoridad de tránsito decida la responsabilidad contravencional en los términos del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.	- Artículo 94 y s.s., 125 de la Ley 769 de 2002 - Resolución 3027 de 2010 -Ley1383 de 2010 - Ley 1811 del 2016 - Resolución 1080 de 2019 <u>Jurisprudencia:</u> Sentencia C-885 de 2010
D06 Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	Se realizará la entrega de la motocicleta al propietario o infractor, una vez se verifique el pago de la multa o, hasta que la autoridad de tránsito decida la responsabilidad contravencional en los términos del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.	- Artículo 94 y s.s., 125 de la Ley 769 de 2002 - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 - Resolución 1080 de 2019 <u>Jurisprudencia:</u> Sentencia C-885 de 2010
D07 Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	Se realizará la entrega de la motocicleta al propietario o infractor una vez se verifique el pago de la multa o hasta que la autoridad de tránsito decida la responsabilidad contravencional en los términos del artículo 24 de la Ley 1383 de 2010.	- Artículo 94 y s.s., 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 -Resolución 1080 de 2019 <u>Jurisprudencia:</u> Sentencia C-885 de 2010

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


<p>D08 Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.</p>	<p>Debe realizar la subsanación en patio y con el registro de subsanación acercarse ante la autoridad de tránsito, para la entrega del vehículo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 556 del 2003 - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010 - Decreto ley 019 de 2012 - Decreto 2106 de 2019
<p>D12 Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.</p>	<p>Se entregará el vehículo al infractor o propietario, una vez se compruebe que se cumplió con el término de inmovilización que serán días calendario de (5) días si es por primera vez, veinte (20) días por segunda vez y cuarenta (40) días por tercera vez.</p> <p>Para tener en cuenta los términos antes mencionados en servicio particular, se tendrán en cuenta los registros de la cédula del conductor.</p> <p><i>“Todo vehículo dentro de las características que están establecidas en la Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad) tiene fijada la clase de servicio (público, particular, oficial, diplomática, etc.) por consiguiente ningún vehículo puede ser usado en otra clase de servicio diferente a la contenida en su licencia de tránsito. La debida autorización hace mención también a la modalidad, pasajeros, especial, carga, mixto, individual, es decir, que la autoridad competente para el caso del servicio público le haya expedido la tarjeta de operación y en su defecto porte la planilla de viaje ocasional para salir de sus rutas en el caso de los intermunicipales y del radio de acción de urbano a nacional para el caso exclusivo de los vehículos tipo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Ley 1383 de 2010 - Resolución 3027 de 2010 <u>Jurisprudencia:</u> - Sentencia C- 033 de 2014 corte constitucional.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


	<i>taxi individual, los de servicio especial no pueden cambiar su modalidad, ni usar planillas de viaje ocasional para salir a rutas intermunicipales."</i>	
D13 En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado.	<p>Se entregará el vehículo previo trasbordo y/o desmonte de la carga excedida.</p> <p>Se realizará la entrega una vez se acredite que el exceso de carga que dio origen a la inmovilización fue retirada y que cumple con las medidas de protección, higiene y seguridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. -Decreto 173 de 2001. -Resolución 2888 de 2005 -Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010
D14 Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.	Debe realizar la subsanación retirando en patios de forma inmediata los tanques de combustible no regulados y con el registro de subsanación acercarse ante la autoridad de tránsito, para la entrega del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010 - Ley 1383 de 2010
D15 Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además, el vehículo será inmovilizado, salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito.	<p>Previo a la entrega del vehículo se deberá iniciar investigación contravencional para vincular a los responsables solidarios, excepto si el presunto infractor cancela el comparendo. Así mismo, se entregará el vehículo al infractor o propietario una vez se acrediten los documentos generales exigidos para todo vehículo de servicio público.</p> <p>La entrega del vehículo en el sistema contravencional SICON deberá realizarse a través del proceso 106.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Decreto ley 171 de 2001 - Resolución 3027 de 20 --Ley 1383 de 2010 -Decreto 170 de 2001
E04 Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y	Se entregará el vehículo una vez compruebe un período de inmovilización de un (1) año en patios.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 - NTC 3969 1998 - Decreto 1609 de 2002 - Resolución 3027 de 2010

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0


<p>por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1383 de 2010 - Resolución 1223 de 2014
<p>F Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.</p> <p>El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p>	<p>Se entregará el vehículo al infractor y/o propietario previo cumplimiento del tiempo de inmovilización según el grado de embriaguez, sin que sea necesario definir la situación contravencional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 3027 de 2010. - Ley 1383 de 2010 - Ley 1696 de 2013 - Resolución 1844 de 2015 - Resolución 712 de 2016 <p><u>Jurisprudencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia C - 633 de 2014 de la Corte Constitucional.
<p>H02 El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado.</p>	<p>Para cualquier clase de vehículo se subsana la falta que generó la inmovilización con el original de la licencia de tránsito.</p> <p>Si el vehículo no cuenta con la revisión técnico mecánica vigente, se deberá entregar en grúa para que realice la revisión y proceda a gestionar su licencia de tránsito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 34 Ley 769 de 2002 - Resolución 3027 de 2010 - Resolución 3282 de 2019

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

TRANSPORTE PUBLICO		
INFRACCION	REQUISITO PARA SALIDA DE PATIOS	FUNDAMENTO JURIDICO

<p>587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos (literal C del artículo 49 de la Ley 336 de 1996)</p>	<p>Para Vehículos de Radio de Acción Distrital:</p> <p>Tarjeta de Operación: Se entregará el vehículo presentando la Tarjeta de operación vigente.</p> <p>Se entregará el vehículo de forma provisional en el evento de no estar vigente; el propietario y/o conductor presentará carta remitida por la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo donde asumirá compromiso del trámite de esta ante la Autoridad de Tránsito.</p> <p>Se entregará el vehículo de acuerdo a la descripción detallada de los hechos y las normas infringidas relacionadas en el informe único de infracciones al transporte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Decreto 1047 de 2014 - Circular 001 de 2016 (SuperPuertos) - Decreto 431 de 2017 - Resolución 10800 de 2003 del Ministerio de Transporte - Resolución No 20203040003785 del 26 de mayo de 2020
--	---	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO	
	Protocolo para la Salida de Vehículos Inmovilizados	
	Código: PM05-PR02-PT01	Versión: 4.0

<p>589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.</p>	<p>Se subsane la falta en razón a su causen de inmovilización:</p> <p>Debe realizar la subsanación en patio y con el registro de subsanación acercarse ante la autoridad de tránsito, para la entrega del vehículo.</p> <p>Se entregará el vehículo de acuerdo a la descripción detallada de los hechos y las normas infringidas relacionadas en el informe único de infracciones al transporte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. - Resolución 10800 de 2003 del Ministerio de Transporte - Decreto 348 de 2015 - Circular 001 de 2016 (Superpuertos) - Resolución No 20203040003785 del 26 de mayo de 2020
--	---	---